

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PÉREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00017-00

1º. Denegar la solicitud elevada por la memorialista, en escrito allegado electrónicamente con fecha 25 de abril del año que avanza, en torno a la aclaración del numeral 4º, del auto proferido por este Juzgado el 18 de abril último, toda vez que el mencionado proveído no contiene conceptos que se presten a diversas interpretaciones o que conlleven a generar incertidumbre sobre lo decidido, en torno a la “condena al pago de perjuicios ocasionados” a la parte ejecutada, con ocasión de las medidas cautelares advirtiendo a la memorialista que por parte alguna se condenó al pago de “costas”, como parece ser así lo entendió.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ade8e2768c62847d6f6382b18d4dd4a9384a4929ddc4067425f57e28212ae3**

Documento generado en 26/04/2023 05:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>